



Cerro Sombrero, 24 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 445 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Administrativo Contable del Departamento de Educación, don Byron Cid Mellado, para decretar la emisión de un decreto de pago para regularizar el pago de descuentos voluntarios.
- 2) El Decreto de pago n°179 de fecha 03 de agosto 2021, el cual fue pagado de forma errónea, dado que faltó asociar el contrato donde se encuentran las instituciones a pagar los respectivos descuentos voluntarios.
- 3) La cartola n° 33 del banco Jardín, donde aparece el cargo realizado por el decreto de pago n°179.
- 4) Que revisado en el Sistema de Contabilidad el rut del decreto de pago n°179 es 69.251.300-2 (que es de la Municipalidad), tiene asociado el número de cuenta 92109000100 la cual pertenece a Bienestar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, realizaran las respectivas gestiones para recuperar los fondos transferidos a la cuenta bancaria n° 92109000100 que pertenece a Bienestar.
- 3) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, con fecha 24 de agosto 2021, se observó el error en realizado en el decreto de pago n°179 de fecha 03 de agosto de 2021, el cual a sido advertido de oficio.
- 5) Que, identificado el error en la referencia del pago, faltando asociar el contrato en el decreto de pago n°179, este debe ser corregido regularizando el pago a las respectivas instituciones a las cuales se les asocia el contrato.
- 6) Que atendida la observación del error de referencia indicado anteriormente, se debe proceder a realizar un nuevo decreto de pago para regularizar el pago a las instituciones.
- 7) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1. DÉJESE constancia del error involuntario en el pago realizado con el Decreto de pago n°179 de fecha 03 de agosto 2021, donde al no asociar el contrato al decreto, esta fue transferida a la cuenta bancaria n° 92109000100 de bienestar.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2. EMITASE un Decreto de pago para regularizar el pago de los descuentos voluntarios del personal de Educación en sus respectivas instituciones afiliadas.

3. EJECUTAR todas las acciones necesarias para la recuperación de recursos ante el Bienestar Municipal.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/HCM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2028310-2cc23a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>